

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonon los interesados el importe de su publicación á razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 252

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se publica á continuación relación de locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, para Colegios electorales, á fin de celebrar en ellos cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año de 1922.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,

JOSÉ GUTIÉRREZ.

Escuela nacional mixta

- | | |
|-------------------------|---------------------|
| Abánades. | Chequilla. |
| Ablanque. | Escopete. |
| Adobes. | Fuensaviñán (La). |
| Armuña de Tajuña. | Gárgoles de Abajo. |
| Arroyo de Fraguas. | Gárgoles de Arriba. |
| Baños de Tajo. | Gaijosa. |
| Bañuelos. | Henche. |
| Cañizar. | Huerce (La). |
| Casasana. | Hueva. |
| Caspueñas. | Irueste. |
| Casas de San Galindo. | Jirneque. |
| Castejón de Henares. | Megina. |
| Centenera. | Mirabueno. |
| Corduente. | Navas de Jadraque. |
| Condemios de Abajo. | Olmeda de Cobeta. |
| Copernal. | Olmeda de Jadraque. |
| Cubillejo de la Sierra. | Pelegrina. |
| Cubillejo del Sitio. | Peñalén. |

- | | |
|----------------------|-------------------------|
| Poveda de la Sierra. | Terraza. |
| Poyos. | Tertonda. |
| Pozancos. | Torremocha de Jadraque. |
| Puebla de Beleña. | Torremocha del Campo. |
| Riba Santiaste. | Turmiel. |
| Robledo de Corpes. | Valdeavellano. |
| Rueda. | Valdelagua. |
| Somolinos. | Valdenuño Fernández. |
| Sotodosos. | Valverde los Arroyos. |
| Taracena. | Villacadima. |
| Taravilla. | |

Escuela nacional de niños

- | | |
|---------------------|--------------------|
| Alcocer. | Ledanca. |
| Almoguera. | Luzón. |
| Atienza. | Miedes de Atienza. |
| Campillo de Dueñas. | Sayatón. |
| Carrascosa de Tajo. | Toba (La). |
| Higes. | Yela. |
| Illana. | Yunta (La). |

Escuela nacional de niñas

- | | |
|--|---|
| Arbeteta. | Fuentelahiguera. |
| Anchuela del Campo. | Planta baja de la Casa Consistorial. |
| Luzaga. | El edificio denominado Colegio electoral, sito en la plaza independiente de toda clase de oficina y sala capitular. |
| Membrillera. | Planta alta de la Casa Consistorial. |
| Monasterio. | Planta baja de la Casa Consistorial. |
| Pradosredondos y agregados Chera y Pradilla. | Escuela pública de niños.—Local destinado á Escuela.—Escuela mixta. |
| Riba de Saelices. | Planta alta de las Casas Consistoriales. |
| Ribarredonda. | El local Escuela. |
| Riosalido. | Planta baja de la casa nueva del Ayuntamiento, sita en la calle Real. |
| Villares de Jadraque. | Planta baja de la Casa Ayuntamiento. |

Núm. 253

Obras públicas.—Aguas

Los Sres. D. Faustino Mansilla y D. Pedro de la Rica acuden á este Gobierno de mi cargo en solicitud de aprovechar agua del río Henares, para lo cual, teniendo en cuenta lo que dispone el Real Decreto de 5 de Septiembre de 1918, acompañan á la instancia presentada al efecto la siguiente

NOTA

Nombre de los peticionarios: D. Faustino Mansilla Parrilla y D. Pedro de la Rica Escudero, ambos vecinos de Moratilla de Henares.

Clase de aprovechamiento: Para la producción de energía eléctrica con destino á usos industriales.

Cantidad de agua solicitada: 600 litros por segundo y todo el caudal que lleve el río en la época de estiaje.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Henares.

Término municipal en que radicarán las obras: Moratilla de Henares.

Nota que se publica en este periódico oficial para que, dentro de un plazo de treinta días á partir de la fecha de este anuncio, plazo que terminará á las once horas del día 23 de Enero próximo, presente el peticionario el proyecto de las obras.

Dentro del mismo plazo de treinta días, se admitirán otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia ó sean incompatibles con él.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,

JOSÉ GUTIÉRREZ.

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Visto el proyecto de información presentado en este Ministerio por el Instituto de Reformas Sociales, relacionado con el estudio del nuevo Reglamento de Casas baratas, que debe publicarse cuatro meses después de la promulgación de la ley recientemente aprobada en las Cortes y sancionada por S. M. el Rey el 10 del mes actual:

Resultando que dicho proyecto de información, acordado en sesión celebrada el 14 del actual por el Consejo de Dirección de dicho Centro, propone el cuestionario á que la información pública deberá sujetarse, y que es como sigue:

I.—Forma y condiciones, en relación con la localidad de que se trate, para realizar la cesión de terrenos á que están facultados por la ley el Estado, la Provincia y el Municipio, tanto en lo que se refiere á la forma jurídica de la cesión, gratuitamente, en arrendamiento, en censo ó venta al contado y á plazos, como á las condiciones propias de los terrenos por sus circunstancias y situación.

II.—Máximo de ingresos que debe fijarse al beneficiario de casa barata.

III.—Noticias concretas acerca de la necesidad de la vivienda para las personas modestas en la localidad de que se trate.

IV.—Préstamos del Estado: Cantidad mínima y máxima que debe fijarse á cada uno de los préstamos que hasta la cifra de 100 millones pueda realizar el Estado para la construcción de casas baratas.

V.—Forma más equitativa y recomendable, en relación con el problema de la vivienda, para la distribución de los 100 millones que el Estado puede conceder en préstamos entre las principales localidades donde exista la crisis de la habitación.

VI.—Garantía de la renta á los propietarios de casas edificadas para alquiler. Tanto por ciento que debe garantizarse para que la construcción sea posible en la localidad de que se trate.

VII.—Tanto por ciento máximo en relación con la renta asignada al cuarto que se dé en alquiler para vivienda de una familia, que deberá pagar el

beneficiario en las casas construídas al amparo de la concesión de garantía de renta.

VIII.—Preferencias para la concesión del abono de intereses de los préstamos y obligaciones y en la subvención directa.

IX.—Forma más conveniente de intervención de los Ayuntamientos en las localidades en donde se sienta la necesidad de construir casas baratas utilizando las facultades y recursos que la ley les concede.

X.—Garantías que deben exigirse á las Corporaciones, Sociedades y particulares para que los proyectos de construcción de casas baratas que supongan la expropiación forzosa y se presenten á la aprobación del Ministerio del Trabajo se acomoden á los fines de la ley.

XI.—Saneamiento de las habitaciones insalubres. Forma más económica y práctica de realizar este servicio.

XII.—Condiciones que deberán reunir los Estatutos Reglamentos de las Sociedades, tanto para garantizar la pureza de la forma que revistan (Cooperativas, benéficas, etc.), como en la salvaguardia y garantía de los derechos de los socios y la limitación de la intervención de los elementos directivos para merecer la aprobación del Instituto de Reformas Sociales.

XIII.—Las personas á quienes se dirige esta información podrán aportar cuantas referencias, noticias y estudios estimen aprovechables para ilustrar la labor del Instituto en la redacción del Reglamento á que se refiere aquélla, aunque no se afecten directamente á las cuestiones formuladas en los enunciados que anteceden, pero sujetándose siempre en la exposición de las condiciones generales preinsertas.

Considerando que es de verdadero interés la información que expone el Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por dicho Centro, y ordenar la publicación en la «Gaceta de Madrid», tan pronto como la ley de que se trata sea promulgada, del cuestionario citado, para que sea evacuado con carácter obligatorio por las Juntas locales de Casas baratas y por los Ayuntamientos de las localidades donde se experimenta la crisis de la vivienda, y voluntariamente por las Sociedades cooperativas y benéficas y particulares interesados en la solución del problema.

La información se hará por escrito en papel común y dirigida al Presidente del Instituto de Reformas Sociales, ciñéndose al cuestionario, con respuestas concretas y concisas, poniendo en hoja separada las contestaciones relativas á cada uno de los extremos de aquél y haciendo constar al final de cada información un resumen de la propuesta que se formule.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1921.

MATOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Dirección general de 1.^a enseñanza

Viene observándose en esta Dirección general que cada día es mayor el número de expedientes

gubernativos que se aplica á los Maestros nacionales por ausentarse sin licencia del punto de su destino; y como el hecho, forzoso es confesarlo, causa grandes perjuicios á la enseñanza y revela que por parte de las Autoridades locales no se atiende como fuera debido á sus obligaciones,

Este Centro directivo se ve en el caso de interesar de V. S. que, en su doble carácter de Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial de Primera enseñanza, excite el celo de los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de la provincia de su mando para que cumplan con toda exactitud el número 1.º del artículo 9.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, no tolerando que los Maestros nacionales se ausenten de su destino sin permiso y licencia de Autoridad competente, dando cuenta á la Inspección de Primera enseñanza y á esta Dirección general de cualquier falta de asiduidad que observara.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Primera enseñanza.

Instituto Geográfico y Estadístico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente á los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir á la oficina de mi cargo los boletines correspondientes á las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1921.—El Jefe de Estadística, José Carrasco.

Distrito forestal de Guadalajara

DESLINDES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y la regla 34 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, se hace saber que recibidos en el día de hoy los expedientes de deslindes de los montes números 179, 180, 181, 182, 183 y 184 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominados, respectivamente, «Dehesa boyal», «La Rucia, El Pinar y La Rastra», «Machorro de Velballe, Rocha de la Losa, Horcajo y Hornillo», «Majada alta y Machorrillo», «La Moratilla, Rocha y Castillejo» y «Umbría de Pie de Tajo y Hoz», los seis del término y propios de Poveda de la Sierra, he acordado se dé vista de los expresados expedientes á los interesados en las operaciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que en el plazo de quince días hábiles contados desde el en que este anuncio aparezca inserto, puedan ser examinados en la oficina de esta Jefatura, donde se hallarán de manifiesto, durante los días y horas laborables, por los particulares ó corporaciones interesados que asistieron á las operaciones; quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre la práctica de los apeos, con-

forme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, A. Herran.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y según resulta de las certificaciones remitidas, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se expresan durante el próximo período de vida legal de dichas Corporaciones, los individuos que se relacionan á continuación.

Y se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que quienes se consideren agraviados ó postergados, reclamen en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial.

Arroyo de Fraguas.—Presidente, D. Baldomero Criado Domingo.

Vocales: D. Santiago Domingo Cuevas, don Telesforo Plaza, don Justo Gil Domingo, don Felix Cebrián Bris.

Suplentes: D. Frutos Domingo Escribano, don Jacinto Juaranz Domingo, don Dámaso Gil Domingo.

Villar de Cobeta.—Presidente, D. Benito Navarro Morales.

Vocales: D. Mariano Sanz Larriba, don Pablo Navarro Cortijo, don Norberto Navarro Sanz, don Fabián Ruiz Gonzalo.

Suplentes: D. Isaac Baños Matamala, don Juan Ortiz Sanz, don Mariano Sanz Navarro (mayor), don Jacinto Martínez Pastor.

Villaverde del Ducado.—Presidente, D. Ambrosio Macho Asenjo.

Vocales: D. Valeriano Rojo Redondo, don Vicente Algora Macho, don Pedro del Molino Garcia, don Escolástico Oter Rojo.

Suplentes: D. José Rojo del Rincón, don Florentino Algora Ventosa, don Gabriel Novella Martínez, don Cándido Gutierrez Heredia.

Villaseca de Uceda.—Presidente, D. Manuel Sanz Fernandez.

Vocales: D. Anastasio Pereda Elvira, don Bernardo Bris Lopez, don Marcos de Pascual Sanz, don Anacleto Gil Perez.

Suplentes: D. Baldomero Auñón Pascual, don Cayetano Gil Perez, don Raimundo Gil Perez, don Anselmo Auñón Muñoz.

Taragudo.—Presidente, D. Vicente Ranz Gonzalez.

Vocales: D. Inocente Cuesta Magro, don Eustaquio Blas Ranz, don Anastasio Fernandez Abad, don Ramón Chacobo Lopez.

Suplentes: D. Felipe Blas Calvo, don Leonardo Sanz Martínez, don Serapio Manzano Perez, don Francisco Cuesta Magro.

Rillo de Gallo.—Presidente, D. Rafael Martínez.

Vocales.—D. Florencio Hombrados Martínez, don Francisco Martínez Ladrón, don Ignacio Gutierrez Segura, don Nicanor Fernandez Sanz.

Suplentes: D. Gregorio Perez Escalera, don Juan Hombrados Vazquez, don Mariano Hombrados Martínez, don Venancio Tello Muñoz.

La Bodera.—Presidente, D. Hipólito Esteban Moreno.

Vocales: D. Mariano Somolinos Andrés, don Máximo Perez Esteban, don Timoteo Minguez de Mingo.

Suplentes: D. Eusebio Lorente Aparicio, D. Miguel de Mingo Perez, don Santiago Perez de Mingo.

Motos.—Presidente, D. Casimiro Lopez Martinez.

Vocales: D. Pedro Antonio Sondico Lopez, don José Lopez Lopez, don Francisco Martinez Lopez, don Eugenio Sanchez Lopez.

Suplentes: D. Leandro Lopez Lopez, don Augusto Lopez Lopez, don Gonzalo Herrería Lopez, don Martin Lopez Lopez.

Caspueñas.—Presidente, D. León Escarpa Sanz.

Vocales: D. Wenceslao Escarpa Galve, don Nicolás Ruiz Escarpa, don Gregorio Lopez Torija, don Agustín Peña Garcia.

Suplentes: D. Cruz Sanz Lopez, don Domingo Rojo Maestro, don Miguel Galve Escarpa, don Gervasio Lopez Torija.

Anquela del Ducado.—Presidente, D. Nazario Garcia Moreno.

Vocales: D. Ignacio Ciruelos Cantarero, don Hermenegildo Maestro Martinez, don Angel Novella Sanz, don Galo Romanillos Cruz.

Suplentes: D. Manuel Lopez Garcia, don Bernardino Utrilla Romero, don Banito Alba Checa, don Casimiro Garcia Sanz.

Ayuntamientos

ATIENZA

Para la formación del presupuesto carcelario de este partido para el próximo año económico de 1922 á 1923, se convoca por el presente anuncio á los señores Alcaldes ó representantes de los pueblos del mismo á la sesión que ha de celebrarse en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 12 del próximo mes de Enero, á las once de la mañana; advirtiéndole que en esta sesión se tomarán acuerdos cualquiera que sea el número de señores Alcaldes ó representantes que asistan.

Atienza 27 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, A. Rubio.

HENCHE

En esta localidad se halla depositada una res lanar, de las señas que se expresan á continuación, y se hace público para que el que se crea ser su dueño pase á recogerla á esta Alcaldía, previo pago de gastos ocasionados.

Henche 24 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Señas de la res

Una oveja blanca, oreja derecha ramillo atrás y en la izquierda arpadura atrás con empega borrosa en el lado derecho.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Peralveche, el padrón de cédulas personales para 1922-23, por quince días.

Torremocha de Jadraque, id. id., por id.

Solanillos del Extremo, id. id., por id.

Valdenuño Fernandez, id. id., por id.

Adobes, id. id., por id.

Gárgoles de Arriba, id. id., por diez días.

Veguillas, el presupuesto municipal ordinario, por quince días.

Carrascosa de Henares, id. id., por id.

Gualda, id. id., por id.

Las Cabezadas, el presupuesto municipal ordinario y el registro fiscal de edificios y soiares, por quince días.

Torronteras, el padrón de cédulas personales y el presupuesto municipal ordinario, por quince id.

Pozo de Almoguera, el padrón de cédulas personales, por quince días, y el padrón de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria, por ocho id.

Moratilla de Henares, las cuentas municipales del año 1920-21, por quince días; el presupuesto municipal ordinario, por id., y el padrón de cédulas personales, por id.

Ruguilla, las cuentas municipales de los años 1918-19, 1919-20 y 1920-21, por quince días.

Juzgados de Instrucción

ATIENZA

Miguel Rodríguez Fuentes, mayor de edad, casado y residente últimamente en La Huerce, pueblo de este partido, en la actualidad sin domicilio conocido, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para que declare en la causa que en este Juzgado se sigue con el núm. 32 del corriente año por insultos y amenazas á un Agente de la Autoridad; previniéndole que, en otro caso, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Atienza 12 de Diciembre de 1921.—Eugenio Tarragato Contreras.—El Secretario, Zacarías Asenjo.

Juzgados Municipales

DRIEVES

Don Mariano Herreros de la Plaza, Juez municipal de Drieves.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín oficial.»

Los solicitantes dirigirán sus instancias al señor Juez municipal de esta villa.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

El nombrado percibirá como sueldo lo que le corresponda por derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Drieves 17 de Diciembre de 1921.—El Juez municipal, Mariano Herreros.

Taller Tipográfico de la Casa de Expositos